



**IBAL**  
SA ESP OFICIAL



**RESOLUCIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-014

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 01

**Página**

**RESOLUCIÓN No. 0249**

**(19 DE ABRIL DE 2021)**

**“Por medio de la cual se aprueba una garantía”**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades conferidas mediante resolución de nombramiento No. 0001 del 01 de enero de 2020, y acta de posesión de la misma fecha,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 047 del 15 de abril de 2021, entre el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y **CARLOS MARIO MONTAÑO HERNÁNDEZ**, por valor de **\$11.200.000,00**, **CUATRO (04) MESES** de plazo y cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROFESIONAL JUNIOR 1 (INGENIERO CIVIL), PARA FORTALECER Y APOYAR ACTIVIDADES QUE TIENE A CARGO EL GRUPO GESTIÓN ACUEDUCTO EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL”**.
- 2.- Que es deber legal proceder a dar aprobación a la póliza de garantía.
- 3.- Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la póliza de garantía No. I-100004426, Anexo 0, expedida por la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el 15 de abril de 2021, así:

| <b>AMPARO</b>         |     | <b>VIGENCIA DESDE</b> | <b>VIGENCIA HASTA</b> | <b>VALOR</b>    |
|-----------------------|-----|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| Cumplimiento contrato | del | 15/04/2021            | 15/02/2022            | \$ 2.240.000,00 |

**CÚMPLASE:**

Dada en Ibagué.

  
**JULIANA MACÍAS BARRETO**  
 Secretaria General

Elaboró: Dolly Camacho – Técnico Administrativo II – Gestión Jurídica y Contractual IBAL



|                            |                                      |           |                                |                     |                                |                    |                |
|----------------------------|--------------------------------------|-----------|--------------------------------|---------------------|--------------------------------|--------------------|----------------|
| No. PÓLIZA                 | I-100004426                          | No. ANEXO | 0                              | No. CERTIFICADO     | 18044012                       | No. RIESGO         |                |
| TIPO DE DOCUMENTO          |                                      |           |                                | FECHA DE EXPEDICIÓN | 15/04/2021                     | SUC. EXPEDIDORA    | AGENCIA IBAGUE |
| VIGENCIA DESDE             | VIGENCIA HASTA                       | DÍAS      | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE |                     | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA |                    |                |
| 00:00 Horas Del 15/04/2021 | 24:00 Horas Del 15/02/2022           |           | N/A                            | N/A                 | N/A                            | N/A                | N/A            |
| TOMADOR                    | MONTAÑO HERNANDEZ, CARLOS MARIO      |           |                                |                     |                                | No. DOC. IDENTIDAD | 1105871631     |
| DIRECCIÓN                  | CALLE 9 NO. 14-23 BARRIO 20 DE JULIO |           |                                |                     |                                | TELÉFONO           | 3112301958     |
| ASEGURADO                  | IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL             |           |                                |                     |                                | No. DOC. IDENTIDAD | 8000898096     |
| DIRECCIÓN                  | CARRERA 3. NO. 1-04 BARRIO LA POLA   |           |                                |                     |                                | TELÉFONO           | 2756000        |
| BENEFICIARIO               | IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL             |           |                                |                     |                                | No. DOC. IDENTIDAD | 8000898096     |
| DIRECCIÓN                  | CARRERA 3. NO. 1-04 BARRIO LA POLA   |           |                                |                     |                                | TELÉFONO           | 2756000        |

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 47 -15 DE ABRIL 2021, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROFESIONAL JUNIOR 1 (INGENIERO CIVIL) PARA FORTALECER Y APOYAR ACTIVIDADES QUE TIENE A CARGO DEL GRUPO TECNICO GESTION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE              | VIGENCIA HASTA              | SUMA ASEGURADA | VALOR PRIMA |
|-------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------|-------------|
| CUMPLIMIENTO      | 00:00: Horas Del 15/04/2021 | 24:00: Horas Del 15/02/2022 | 2.240.000      | 20.000      |
| TOTAL ASEGURADO   |                             |                             | \$ 2.240.000   |             |

| INTERMEDIARIOS       | TIPO    | % PARTICIPACIÓN |
|----------------------|---------|-----------------|
| DIANA GORDILLO GOMEZ | AGENTES | 100,00          |

|               |    |        |
|---------------|----|--------|
| PRIMA BRUTA   | \$ | 20.000 |
| DESCUENTOS    | \$ | 0      |
| EXTRA PRIMA   |    |        |
| PRIMA NETA    | \$ | 20.000 |
| GASTOS EXP.   | \$ | 5.000  |
| IVA           | \$ | 4.750  |
| TOTAL A PAGAR | \$ | 29.750 |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO |                |              |               |                 |
|------------------------|----------------|--------------|---------------|-----------------|
| COMPANÍA               | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|                        |                |              |               |                 |

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/04/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO diligenciar el formulario de conocimiento del cliente, suministrar información veraz y verificable y realizar actualización de datos por lo menos ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).  
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO)  
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.  
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.  
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:  
\* Nacional: 01 8000 111 935  
\* Bogotá: 327 4712 - 327 4713

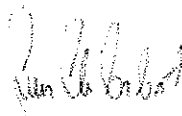


LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza I-100004426 y endoso, 0 cuyo afianzado es: **MONTAÑO HERNANDEZ, CARLOS MARIO** Asegurado o Beneficiario: **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, expedida por la Compañía en **15/04/2021**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **AGENCIA IBAGUE** a los **15 días** del mes **ABRIL** del año **2021**.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

18044012

|                             |             |            |
|-----------------------------|-------------|------------|
| <b>Fecha de Facturación</b> | 15/04/2021  |            |
| <b>Póliza No.</b>           | I-100004426 |            |
| <b>Periodo Facturado</b>    | 15/04/2021  | 15/02/2022 |

|   |            |
|---|------------|
| <b>Fecha Límite de Pago</b>                 | 30/05/2021 |
| <b>Prima (incluye gastos de expedición)</b> | 25.000,00  |
| <b>IVA</b>                                  | 4.750,00   |
| <b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>               | 29.750,00  |

EFFECTIVO \$

**Datos del Cliente**

|   |                                  |  |
|---|----------------------------------|--|
| <b>Nombre / Razón Social</b>                | MONTAÁ'O HERNANDEZ, CARLOS MARIO |  |
| <b>Intermediario</b>                        | DIANA GORDILLO GOMEZ             |  |
| <b>CALLE 9 NO. 14-23 BARRIO 20 DE JULIO</b> | 1105871631                       |  |

|               |              |                  |                  |                     |
|---------------|--------------|------------------|------------------|---------------------|
| <b>Cheque</b> | <b>Banco</b> | <b>No Cuenta</b> | <b>No Cheque</b> | <b>Valor Cheque</b> |
|               | ROFAL        |                  |                  |                     |

**Agradecido Cliente:**

- No se recibe ningún pago por este.
- Al recibir su pago de forma presencial (en el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente este boleto en contra para garantizar la correcta efectivización del pago.
- Si este boleto no ha sido creado electrónicamente el 30/05/2021 se activará la cancelación de terminación automática especificada en el condonación de la póliza y en la póliza en red (artículo 1288 código de comercio).
- Si realiza su pago en cheque o de forma efectiva (efectivo y cheque), se ampara que el cheque lo emite y nombra en COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, y compañía en el caso de cheque y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta bolita. En caso de no aceptación del cheque se retirará el 20% de acuerdo con la estabilidad en el artículo 1311 código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
- Para realizar su pago a través del botón QR, ingrese a nuestra página [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) para la recepción de PSU, haga clic y complete la información de pago.
- Para realizar el pago a través de los ventos de Efectivo o Boleto, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la sección de Efectivo y Boleto Pago y realice el proceso para generar el boleto de pago al momento de crearlo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

18044012

|                             |             |            |
|-----------------------------|-------------|------------|
| <b>Fecha de Facturación</b> | 15/04/2021  |            |
| <b>Póliza No.</b>           | I-100004426 |            |
| <b>Periodo Facturado</b>    | 15/04/2021  | 15/02/2022 |

|   |            |
|---|------------|
| <b>Fecha Límite de Pago</b>                 | 30/05/2021 |
| <b>Prima (incluye gastos de expedición)</b> | 25.000,00  |
| <b>IVA</b>                                  | 4.750,00   |
| <b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>               | 29.750,00  |

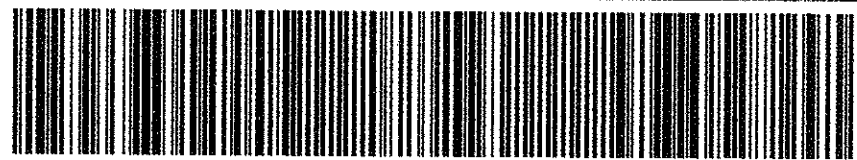
EFFECTIVO \$

**Datos del Cliente**

|   |                                  |  |
|---|----------------------------------|--|
| <b>Nombre / Razón Social</b>                | MONTAÁ'O HERNANDEZ, CARLOS MARIO |  |
| <b>Intermediario</b>                        | DIANA GORDILLO GOMEZ             |  |
| <b>CALLE 9 NO. 14-23 BARRIO 20 DE JULIO</b> | 1105871631                       |  |

|               |              |                  |                  |                     |
|---------------|--------------|------------------|------------------|---------------------|
| <b>Cheque</b> | <b>Banco</b> | <b>No Cuenta</b> | <b>No Cheque</b> | <b>Valor Cheque</b> |
|               | ROFAL        |                  |                  |                     |

**Corresponsales**  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000018044012(3900)00000029750(96)20210530

**Bancos**  
**Corresponsales**  
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990018044012(3900)00000029750(96)20210530

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

  
CORRESPONSALES


OPCIÓN 2

  
BANCOS

  
Banco de Occidente

  
CORRESPONSALES

  
Te damos más

# PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

## CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

### 1. AMPAROS.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE, SEGÚN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

#### 1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN O CONCURSO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRAR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

#### 1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ANTICIPADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

#### 1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO. ESTE AMPARO COMPRENDE LAS MULTAS Y EL VALOR DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAGA EFECTIVA.

LA CLAUSULA PENAL SE CONSIDERARA COMO TASACIÓN ANTICIPADA PERO DEFINITIVA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1596 DEL CÓDIGO CIVIL, LA CLAUSULA PENAL SE REBAJA PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS HUBIERA ACEPTADO.

### **1.5. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, RELACIONADOS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO.

### **1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL DETERIORO QUE SUFRA LA OBRA DURANTE EL TERMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, QUE IMPIDA EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

### **1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

### **1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

### **1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.**

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS EN CONTRATO.

### **1.10. OTROS AMPAROS.**

ESTA OTORGARA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARATULA O EN LOS ANEXOS DE LA PRESENTE.

## **2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE NO Y OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

**2.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR.**

**2.2. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE.**

tu compañía siempre

2.3. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO CONVENIO EXPRESO QUE CONSTE EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DE ESTA.

2.4. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIAS, SUBJETIVOS, ETC.

2.5. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA LA EMPRESA DE SERVICIOS CONTRATANTE.

2.6. LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA QUE ESTA OBLIGADA LA EMPRESA DE SERVICIOS CONTRATANTE.

2.7. EL DETERIORO QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL SOLO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.8. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

## CONDICIÓN SEGUNDA.- SUMA ASEGURADA Y VIGENCIA

### 1. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

### 2. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en

sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

## CONDICIÓN TERCERA.- PRIMA

La prima deberá ser pagada por el Tomador.

## CONDICIÓN CUARTA. SINIESTRO.

De conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación:

### 4.1 SE ACREDITARA LA OCURRENCIA ASÍ:

Con los documentos que demuestren la ocurrencia de un evento producido por el Contratista que genere un detrimento en el patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos Contratante, que se encuentre garantizado por cualquier de los amparos constituidos y señalados en la carátula de la póliza.

### 4.2 SE ACREDITARA LA CUANTÍA ASÍ:

Con el acto de liquidación del contrato, y/o los documentos soporte que demuestren un detrimento patrimonial causado a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, proveniente de un incumplimiento imputable al Contratista que se encuentre amparado por la póliza expedida.

## CONDICIÓN QUINTA.- PAGO DEL SINIESTRO.

La Compañía pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Se cancelará el valor a indemnizar, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, la cual debe contener los documentos necesarios para probar la existencia del siniestro y su cuantía, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.



5.2. Para el pago de la cláusula penal pecuniaria o de multas, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que le dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, acompañada de los documentos que se acrediten la ocurrencia del siniestro y el acta de liquidación final del contrato.

**PARÁGRAFO.-** No obstante, la Compañía podrá optar por cumplir su prestación continuando la ejecución del contrato si en ello consiente la Entidad Estatal Contratante.

#### **CONDICIÓN SEXTA.- SUMA ASEGURADA.**

La responsabilidad de la Compañía respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada indicada en la presente Póliza o sus Anexos.

#### **CONDICIÓN SÉPTIMA.- VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La Aseguradora tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista en la ejecución del contrato, para lo cual la Empresa de Servicios Públicos Contratante le prestará la colaboración necesaria. La Empresa de Servicios Públicos Contratante se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

#### **CONDICIÓN OCTAVA.- SUBROGACIÓN.**

En virtud del pago de la indemnización la Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Empresa de Servicios Públicos Contratante tenga contra el Contratista.

La Empresa de Servicios Públicos Contratante no

puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el Contratista y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

El Contratista se obliga a rembolsar inmediatamente a la Compañía la suma que ésta llegare a pagar a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, con ocasión de la presente póliza, acrecida con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que la Compañía efectúe el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

#### **CONDICIÓN NOVENA.- REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.**

Si la Empresa de Servicios Públicos Contratante, momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a este, fuere deudor del contratista por cualquier concepto, la indemnización a cargo de la Compañía se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre y cuando su compensación sea viable de acuerdo con la ley.

#### **CONDICIÓN DÉCIMA.- PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

El derecho de la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

10.1. Si las pérdidas o daños han sido causados por la Empresa de Servicios Públicos Contratante, por representantes legales, directores y administradores o con su complicidad.

10.2. Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.

10.3. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de las garantías coexistentes.

#### **CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO**

Si por el incumplimiento del contratista la Compañía resolviera continuar con la ejecución del Contrato y la Empresa de Servicios Públicos Contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del Contrato a favor de la Compañía.

En tal evento la Compañía presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

#### CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de presente Póliza sin el consentimiento escrito de Compañía. En caso de incumplimiento de esta disposición, el Amparo termina automáticamente y la Compañía solo será responsable por los actos incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

#### CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presente entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

#### CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA DEL SEGURO.

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

#### CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA.- COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguros su cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

#### CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA.- COASEGURO.

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

#### CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FISCAL.

En virtud de lo señalado en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 se entienden cubiertos mediante esta póliza los perjuicios o daños ocasionados a la Empresa de Servicios Públicos, como consecuencia de la conducta doloso o culposa generada por la acción u omisión de los particulares que realicen la gestión fiscal, o la responsabilidad imputable a dichos particulares derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, única y exclusivamente en el evento en que dichos perjuicios o daños correspondan al objeto de los amparos de la póliza y se ajusten a las otras condiciones de la misma, particularmente a las relativas al valor de asegurado, vigencia de las coberturas, exclusiones y siempre que la reclamación se efectúe dentro de los términos señalados en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

En consecuencia, no gozan de cobertura los eventos generadores de responsabilidad fiscal diversos de los eventos señalados en el párrafo anterior, en particular los que se encuentran excluidos, aquellos en los cuales no sea declarado el incumplimiento de acuerdo con la ley, aquellos derivados de circunstancias anteriores a la celebración del contrato acaparado y los relacionados con la definición del valor o costo del contrato amparado.

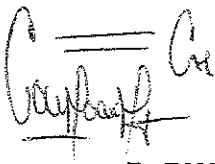
**CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA.-  
PRESCRIPCIÓN.**

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro.

**CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA.-  
DOMICILIO.**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de \_\_\_\_\_ República de Colombia.

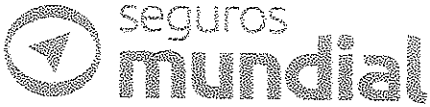
**tu compañía siempre**



EL TOMADOR,



COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS .  
CALLE 33 No. 6B - 24 PISOS 2 Y 3



RECIBO ELECTRONICO No. 1366612262

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: IBAGUE 2021/04/15 19:37:10

VALOR TOTAL: 29.750,00

RECIBO DE: MONTAÑO HERNANDEZ CARLOS MARIO

NUMERO DE IDENTIFICACION: CC 1105871631

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

| Medio De Pago | No. De Documento | No. De Autorización | Entidad     | Valor     |
|---------------|------------------|---------------------|-------------|-----------|
| P.S.E.        | 20211000248274   | 958053152           | BANCOLOMBIA | 29,750.00 |

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100004426 Certificado(s): 18044012;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

RECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019




# LEGALIZACIÓN CONT 047-21 CARLOS MARIO MONTAÑO



**De** <dolly.camacho@ibal.gov.co>

**Destinatario** <sgeneral@ibal.gov.co>

**Fecha** 2021-04-22 09:24

-  428 -RP CONT 047-21 - CARLOS MARIO MONTAÑO.pdf (~201 KB)
-  PAGO Y ESTAMPILLAS CONT 047-21 CARLOS MARIO MONTAÑO.pdf (~1,1 MB)
-  RESOLUCION Y PÓLIZAS CONT 047-21 CARLOS MARIO MONTAÑO.pdf (~960 KB)

ADJUTO DOCUMENTOS DEL ASUNTO PARA TRÁMITE ADMINISTRATIVO